



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m) y VI, incisos c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**, con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2013, fue aprobado el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 139 del 6 de noviembre del mismo año, el cual ha sido modificado en diversas ocasiones.

**SEGUNDO.** En sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2017, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 224, fracción VI, 226, párrafo primero, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 61 Bis, 61 Bis 1, 61 Bis 2, del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la cual se publicó el día 29 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 65, en dos periódicos de la localidad y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**TERCERO.** Durante el plazo de la Consulta Pública, descrito en el antecedente SEGUNDO, no se recibieron en tiempo y forma propuestas de la ciudadanía.

**CUARTO.** El día 31 de mayo de 2017, el Licenciado Esteban Alejandro Cantú Montes, Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, informó mediante oficio SSPVM/0623/2017 a la Licenciada Aida María Flores Moya, Directora de Planeación y Control, el anteproyecto de Reforma al Reglamento Interior de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en cumplimiento



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

al artículo 30 último párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Impacto Regulatorio, ya que esta reforma no va a generar costos ni obligaciones para el ciudadano y serán más beneficios de la regulación que los costos.

**QUINTO.** El día 31 de mayo de 2017, la Licenciada Aida María Flores Moya, Directora de Planeación y Control y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria mediante oficio 295/2017/D.P.Y.C envió el Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio, donde se determina precedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la iniciativa de reformar al Reglamento Interior de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; lo anterior toda vez que la propuesta regulatoria NO IMPLICA COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES.

Por lo anterior, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad son competentes para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c), y m) y VI, incisos c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**CUARTO.** Que los artículos 73 y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Que los artículos 226, párrafo primero, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, así como que en su elaboración se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos de procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEXTO.** Que el plazo de los 3-tres días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía, no obstante, lo anterior, estas Comisiones han llevado a cabo reuniones para la discusión y análisis de lo aquí propuesto, concluyendo que la moción de la reforma reglamentaria se estima adecuada y necesaria tal y como fue consultada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de forma unida presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**, quedando como sigue:

### **ARTÍCULO 2.** De las autoridades

Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I.** El Ayuntamiento;
- II.** El Presidente Municipal;
- III.** El **Comisario General** de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Monterrey;

**IV.** Los servidores públicos señalados en el artículo 21 de este Reglamento, en el ámbito de su competencia; y

**V.** Los servidores públicos que este Reglamento o diverso dispositivo normativo les de ese carácter.

## **ARTÍCULO 5.** Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

**I. ACADEMIA:** La Dirección de la Academia y Centro de Capacitación Continua.

**II. ENCARGADO DE TURNO:** El personal responsable de la custodia de los detenidos, el que lleva y controla el archivo de la documentación que justifica la legal estancia de los detenidos e internos y el que otorga la libertad de los detenidos cuando la autoridad competente así lo indique.

**IX. CLAVES:** Directorio de señales para la comunicación confidencial, utilizando el código **dos mil** y el alfabeto fonético internacional.

**XI. COMISARIO GENERAL:** El titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**XLIX. CUSTODIO:** El servidor público encargado de vigilar y custodiar el orden, tranquilidad y cumplimiento de las medidas impuestas a los internos y detenidos, dentro del reclusorio.

**L. COMISION DE SERVICIO PROFESIONAL:** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

## **ARTÍCULO 8.** Atribuciones de la Secretaría

La Secretaría, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que establezcan otros ordenamientos legales aplicables:

### **A. De Administración**

“ ... ”

**V.** Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, **enviándolos a la Tesorería Municipal** para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento;

**VI.** Elaborar y proponer **a la Contraloría Municipal** los manuales de organización y procedimientos, así como los documentos técnicos complementarios de la Secretaría;

**X. Solicitar para la Secretaría, la contratación de** personas que cuenten con el

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

registro y el certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza;

### **B. De Seguridad Pública**

“ ...

**XII.** Garantizar la seguridad personal del **Comisario General** y de su familia, así como del titular del Área Operativa, durante el tiempo que permanezcan en su encargo; seguridad que se hará extensiva en los términos de este Reglamento;

**XIII.** Vigilar los edificios, monumentos, jardines, instalaciones y demás bienes que constituyan el patrimonio Municipal de Monterrey; así como reforzar el control y resguardo de la seguridad en las instalaciones del Palacio Municipal;

### **C. De Vialidad y Tránsito**

“ ...

**XII.** Diseñar, operar, dar mantenimiento, administrar, y en su caso, reparar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, excluyendo a los que formen parte del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano y **Ecovía**;

“ ...

### **D. De Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana**

“ ...”

**III.** Promover la organización, funcionamiento y adecuada articulación de Comités de Participación Ciudadana, en términos de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León;

### **E. De Orden Legal**

“ ...”

**VI.** Convocar a la integración y funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional.

### **F. De Tecnología y Modernización**

“ ...

**IV.** Generar estadística geo-delictiva;

**V.** Establecer y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;

**VI.** **Recabar, procesar, validar e informar de la seguridad pública y de la prevención del delito en la ciudad, para el control y la toma de decisiones de la Secretaría;**

**VII.** **Recopilar, integrar, analizar y geo-referenciar la información sobre la incidencia criminológica correspondiente a las áreas de competencia de la Policía Municipal de Monterrey, para la generación de estrategias de prevención y combate a las conductas antisociales;**

**VIII.** **Elaborar instrumentos de medición y seguimiento de la incidencia criminológica;**

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- IX. Plantear estrategias de prevención del delito con base en el análisis de la información;
- X. Dar seguimiento a estrategias de prevención policial implementadas como resultado del análisis estadístico y cartográfico;
- XI. Realizar estudios sobre incidencia delictiva y conductas antisociales cometidas en el municipio;
- XII. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales, para la emisión de consignas policiales en cumplimiento de los mandamientos ordenados;
- ....”

#### **ARTÍCULO 17. Del Mando**

El Mando es la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Institución en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su cargo o de su comisión.

El Mando directo de la Secretaría lo ejerce el **Comisario General**, quien estará subordinado al Presidente Municipal y será designado conforme a los mandamientos del **Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey**. El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León ejercerá el mando supremo, **en los supuestos que marca la Ley de Emergencia Policial del Estado de Nuevo León**.

#### **ARTÍCULO 19. De los titulares con autoridad de mando**

Para el cumplimiento y ejercicio de sus facultades, los titulares de las unidades administrativas con autoridad de mando en la Secretaría son:

- I. **Comisario General**;
- II. Director de Policía;
- III. **Director de Prevención Social del Delito**;
- IV. Director de Tránsito;
- V. Director de Ingeniería Vial;
- VI. Director Administrativo;
- VII. Director de **Análisis, Información y Tecnología**;
- VIII. **Comisario en Jefe**, titular de la **Dirección** General de Inspección;
- IX. **Director** de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; y
- X. **Director** de la Academia y Centro de Capacitación Continua.

#### **ARTÍCULO 21. Organización**

**Para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría, el Comisario General se auxiliará de las Direcciones: de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la Academia y Centro de Capacitación Continua; de Prevención Social del Delito,**

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**de Análisis, Información y Tecnología; y la Administrativa.**

**Así mismo, contará con la Dirección General de Inspección a cargo de un Comisario en Jefe, la cual tendrá bajo su mando las áreas Operativas de la Secretaría, las Direcciones de Policía, de Ingeniería Vial y de Tránsito.**

**La Secretaría contará con la siguiente organización:**

- A. Dirección General de Inspección, la cual se integrará con:**
  - a) Coordinación Jurídica;**
  - b) Coordinación de Asuntos Internos; y**
  - c) Coordinación de Comunicación Social.**
  - I. Dirección de Policía que contará con:**
    - a) Coordinación Operativa- de Policía;**
    - b) Coordinación de Grupos de Apoyo; y**
    - c) Coordinación de Reclusorios.**
  - II. Dirección de Tránsito que contará con:**
    - a) Coordinación de Operativa de Tránsito; y**
    - b) Coordinación de Accidentes.**
  - III. Dirección de Ingeniería Vial que contará con:**
    - a) Coordinación de Estudios de Vialidad; y**
    - b) Coordinación de Operación Vial.**
- B. Dirección de Prevención Social del Delito que contará con:**
  - a) Coordinación de Prevención Social del Delito; y**
  - b) Coordinación de Atención Social.**
- C. Dirección Administrativa que contará con:**
  - a) Coordinación de Recursos Humanos;**
  - b) Coordinación de Recursos Financieros;**
  - c) Coordinación de Recursos Materiales; y**
  - d) Coordinación de Recursos para la Seguridad Pública Municipal.**
- D. Dirección de Análisis, Información y Tecnología que contará con:**
  - a) Coordinación de Tecnología; y**
  - b) Coordinación de Información y Análisis.**
- E. Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, que contará con:**
  - a) Coordinación de Comunicaciones;**
  - b) Coordinación de Ingeniería Electrónica; y**
  - c) Coordinación de Plataforma México.**





AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- F. Dirección de la Academia y Centro de Capacitación Continua, integrada por:**
- a) Coordinación de Formación Inicial;**
  - b) Coordinación de Servicio Profesional de Carrera Policial; y**
  - c) Coordinador de Desarrollo Docente y Psicología.**

**ARTÍCULO 22. El Comisario General**

La titularidad de la Secretaría recaerá en un Comisario **General** quien tendrá el más alto rango en la Institución sobre la cual ejercerá las atribuciones de mando, dirección y disciplina. Será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 23. Requisitos para ser Comisario General**

Para ser Comisario **General** deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener **más de treinta años** cumplidos el día de la designación;
- III. Contar con título y cédula profesional o certificación oficial de estudios superiores;
- IV. Tener reconocida capacidad y probidad, no haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público, ni estar **vinculado** a proceso penal; y
- V. Comprobar una experiencia mínima de tres años en labores vinculadas con la seguridad pública.

**ARTÍCULO 26. Facultades del Comisario en Jefe de la Dirección General de Inspección**

Al **Comisario en Jefe** le corresponden las siguientes facultades:

**A. En materia de orden interno y disciplina**

- I.** Establecer y conducir la política en la materia de orden y disciplina de las áreas a su mando **de** la Secretaría;
- II.** Establecer, instrumentar y aplicar las medidas de control, inspección, evaluación y supervisión de las actividades de las unidades operativas y administrativas en cumplimiento de los planes de inspección y verificación;
- III.** Ejercer el control de todas las unidades operativas y administrativas, en cumplimiento de los planes de inspecciones y verificaciones;
- IV.** Informar periódicamente al Comisario **General** sobre los resultados de las inspecciones, verificaciones e investigaciones efectuadas y establecer conjuntamente con éste el fortalecimiento y difusión de la disciplina como principio básico de la Institución...”

**B. En materia jurídica**

- I.** Emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica, relacionada con el ejercicio de sus atribuciones, formulen los servidores públicos de la Secretaría;

...

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.





AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**IV.** Proporcionar asesoría al Comisario **General** y a sus funcionarios, en los juicios, trámites judiciales o administrativos de cualquier tipo; y en aquellos que le encomiende el Comisario;

...

**VII.** Llevar el control, registro y entrega de las licencias de conducir que se encuentren suspendidas y a disposición de la Secretaría, así como dar conocimiento al Instituto de Control Vehicular del Estado y a la Agencia Estatal del Transporte en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León;

...

**IX.** Otras que le sean asignadas por el **Comisario General** de conformidad con la Ley.

#### **C. En materia de Asuntos Internos**

**I.** Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo de la Secretaría, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables, **referente a asuntos relacionados con la operatividad;**

**II.** **Iniciar de oficio el procedimiento de Investigación, tratándose de conductas graves, que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la institución a la que pertenece el Servidor Público infractor o por el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal adscrito;**

**III.** Recibir las quejas o denuncias que la ciudadanía formule en contra de cualquier servidor público adscrito a la Secretaría y turnarlas al día hábil siguiente al de su recepción a la Contraloría Municipal para que se determine el procedimiento correspondiente;

**IV.** Auxiliar a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión del Servicio Profesional en lo conducente a las investigaciones que deban realizarse para la integración de los procedimientos de su competencia que resultaran en contra del personal de esta Secretaría;

...

**VIII.** Crear y llevar el Registro de Investigación Policial, en coordinación con la Comisión del Servicio Profesional y la **Comisión de Honor y Justicia**, registrando en él, a los elementos investigados y sancionados con el objeto de tener un control de operatividad que permita realizar un análisis del índice de corrupción y de faltas de operatividad, enviando un informe al Buró de Servidores Públicos Investigados, de los elementos de policía sancionados y con antecedentes negativos en esta Secretaría;

**IX.** Realizar los informes pertinentes al Comisario **General** de las actividades que se llevan a cabo, así como un informe mensual de los elementos sancionados;

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

X. ...

XI. Practicar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos seguidos en contra elementos de la Secretaría y que le solicite la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión del Servicio Profesional en los términos de las disposiciones legales aplicables;

...

XIV. A solicitud del Comisario **General**, realizar operativos permanentes de control y vigilancia con personal capacitado para tal fin, con el objetivo de dar eficiencia al servicio prestado a la ciudadanía por parte de elementos de policía de esta Secretaría;

XV. ...

XVI. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Comisario **General** le confieran.

#### **D. En materia de Comunicación Social**

I. Planear, evaluar y ejecutar acciones estratégicas referentes a la Comunicación Social;...”

#### **E. De carácter general**

I. Ejecutar, transmitir y concretar las decisiones y órdenes del Comisario General;

II. Resolver, en ausencia temporal del Comisario General, todos los asuntos del ámbito de la competencia del Comisario General;

III. Acordar con el Comisario General el despacho de las unidades administrativas y de los asuntos especiales que se hubieran asignado;

IV. Supervisar el cumplimiento de los Planes y Programas de operación policial;

V. Coordinar las diversas Direcciones Operativas que integran la Dirección General de Inspección y proponer al Comisario General las acciones de mejora a los protocolos, de actuación, operación e intervención policial;

VI. Establecer coordinación entre las Direcciones a su cargo y las diversas áreas de la Secretaría correspondientes para la efectiva colaboración en materia de supervisión, control y evaluación de la Institución;

VII. Proponer los programas y planes al Comisario General informándole sobre el despliegue de las Unidades Operativas, los avances o resultados;

VIII. Proponer y evaluar las estrategias de las operaciones de vigilancia y seguridad, estableciendo las directrices correspondientes para su aplicación;

IX. Evaluar y atender las solicitudes presentadas por la Federación, el Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos, organizaciones civiles y los particulares, relacionadas con la conservación del orden, la paz y la tranquilidad pública;

X. Apoyar y asesorar a las Unidades Operativas en la orientación e información

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

a víctimas de delitos a través de su oficina o de sus unidades de apoyo, canalizándolas a las instancias correspondientes, así como llevando el seguimiento de los casos atendidos;

**XI. Coadyuvar con la Comisión de Servicio Profesional, para que los Integrantes de la Institución cumplan en tiempo y forma con los lineamientos y procesos establecidos de conformidad con la normatividad aplicable, e informar al Comisario;**

**XII. Suscribir la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones;**

**XIII.- Asistir y asesorar jurídicamente a los elementos operativos en el ejercicio de sus funciones.**

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el **Comisario en Jefe** se auxiliará del Coordinador Jurídico, del Coordinador de Asuntos Internos y del Coordinador de Comunicación Social, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la **Dirección General de Inspección**.

**ARTÍCULO 27.** Facultades del **Director** de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo

Al **Director** de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo le corresponden las facultades siguientes:

**I. a la XVIII. ...**

**XIX.** Proyectar y proponer al Comisario **General** las necesidades futuras de equipamiento en tecnologías de información y comunicación del Centro; y

**XX. ...**

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el **Director** de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo se auxiliará del Coordinador de Comunicaciones, del Coordinador de Ingeniería Electrónica y del Coordinador de Plataforma México, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Centro.

**XIX.** Proyectar y proponer al Comisario **General** las necesidades futuras de equipamiento en tecnologías de información y comunicación del Centro; y

**XX. ...**

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el **Director** de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo se auxiliará del Coordinador de Comunicaciones, del Coordinador de Ingeniería Electrónica y del Coordinador de Plataforma México, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Centro.

**ARTÍCULO 28.** Facultades del **Director** de la Academia y Centro de Capacitación  
Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Continua

El **Director** de la Academia y Centro de Capacitación Continua tendrá las siguientes facultades:

**I. a la XI. ...**

XII. Autorizar y verificar la documentación administrativa generada dentro de la **Dirección**;

**XIII. a XIV. ...**

XV. Las demás funciones que las Leyes, Reglamentos Municipales y el Comisario **General** le confieran.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el **Director** de la Academia y Centro de Capacitación Continua se auxiliará del Coordinador de Formación Inicial, del Coordinador de **Servicio Profesional de Carrera Policial**, del Coordinador de **Desarrollo Docente y Psicología**, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Academia y Centro de Capacitación Continua.

**ARTÍCULO 29.** Atribuciones del Director de Policía

El Director de Policía tendrá las siguientes facultades:

**A. En materia de Despliegue Operativo**

**I. ...;**

**II. (DEROGADO);**

**III. (DEROGADO);**

**IV. ...**

**V.** Asegurar la difusión y conocimiento entre los oficiales a su mando del presente Reglamento y del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, para su correcta apreciación e implementación al momento de ser necesaria su intervención por la **comisión** de una falta administrativa;

**VI.** Atender las deficiencias y quejas de sus subalternos, resolviendo lo conducente y dando conocimiento al **Comisario en Jefe** de lo que no esté en sus facultades resolver;

**VII. a la VIII. ...**

**B. En materia de Grupos de Apoyo**

**I.** Apoyar los programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito entre la población, que sean instrumentados por la **Dirección de Prevención Social del Delito**;

**II. ...**

**III.** Coordinar con las dependencias y entidades de Seguridad Pública de los diferentes



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

gobiernos municipales, estatales y federal, para llevar a cabo los operativos y programas tendientes a la prevención del delito, con la participación de la **Dirección de Prevención Social del Delito**;

#### IV. a la V. ...

**VI.** Implementar con la autorización del Comisario **en Jefe**, el o los grupos de apoyo necesarios, que tendrán como función principal prevenir sucesos o hechos que trastorquen el orden público, coadyuvar con estrategias para eventos especiales, así como planear y ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas.

#### **C. En materia de Reclusorios**

**I.** Dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por los Jueces Calificadores en la imposición de sanciones administrativas;

**II.** Organizar, dirigir, y administrar el despacho de las funciones encomendadas a las unidades administrativas del Reclusorio, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, vigilando en todo momento el respeto de los derechos humanos de los internos;

**III.** Establecer y presentar al Comisario en Jefe los manuales e instructivos administrativos, donde se especifiquen los horarios y días de visita familiar en que se llevarán a cabo las mismas;

**IV.** Mantener debidamente informado al Comisario en Jefe de las acciones desarrolladas, del funcionamiento e incidentes ocurridos en el reclusorio, así como presentar por escrito un informe mensual del mismo;

**V.** Imponer una disciplina entre el personal que compone el área de Reclusorios; y

**VI.** Ordenar comisiones especiales de los elementos de Reclusorios cuando así se requiera.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Policía se auxiliará del Coordinador Operativo, Coordinador de Grupos de Apoyo y **del Coordinador de Reclusorios**, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

#### **ARTÍCULO 30.** Atribuciones del **Director Prevención Social del Delito**

El Director **de Prevención Social del Delito** tendrá las siguientes facultades:

**A.** (DEROGADO)

#### **B. En materia de Prevención Social del Delito**

**I.** Proponer al Comisario **General**, los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la difusión y prevención del delito;

**II.** Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

se celebren con **las autoridades** Municipales, Estatales y de la Federación, en materia de prevención del delito;

V. Promover la creación de **Comités de Participación Ciudadana, en términos de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León;**

...”

### C. En materia de Atención Social

I. Promover la instalación de módulos vecinales de servicios policiales y protección civil, para monitorear objetivos y metas de seguridad con la participación de los vecinos, y ser el primer enlace para la institución policial municipal;...”

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de Prevención Social del Delito se auxiliará del Coordinador de Prevención del Delito y del Coordinador de Atención **Social**, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

**ARTÍCULO 31.** Atribuciones del Director de Tránsito Al Director de Tránsito le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

#### A. En materia de Tránsito

I. a II. ...

III. Dar a conocer y difundir entre los oficiales a su mando el presente Reglamento, el Reglamento de Vialidad y Tránsito, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey **y la demás normatividad que aplique en las labores que desarrollan**, para su correcta aplicación, implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de infracciones al mismo y para el seguimiento de su carrera dentro de la Secretaría;

...

#### B. En materia de Accidentes

I. a la VII.

VIII. DEROGADA;

IX. ...

X. Llevar el control y registro de los **acuerdos reparatorios** que se realicen dentro del procedimiento conciliatorio;

XI. a la XII. ...



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

...

**ARTÍCULO 32.** Atribuciones del Director de Ingeniería Vial

Al Director de Ingeniería Vial le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

**A. En materia de Estudios de Vialidad**

**I. a la V. ...**

**VI. Elaborar estudios y proyectos de ingeniería de tránsito con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad peatonal y vehicular a corto, mediano y largo plazo;**

**VII. a la IX. ...**

**X. Revisar y corregir los proyectos de señalización ya sea en señalamiento elevado alto o bajo de obras públicas federales, estatales o municipales;**

**XI. Realizar proyecto de modernización vial en calles y avenidas, tomando en cuenta los elementos que intervienen en las estadísticas de accidentes;**

**XII. Otorgar las anuencias cuando proceda la liberación de vehículos que causen daños al patrimonio municipal;**

**XIII. Autorizar la instalación de reductores de velocidad, previo estudio técnico que determine la cantidad y la ubicación en vías locales del municipio;**

**XIV. Otorgar las anuencias cuando proceda la construcción de puentes peatonales nuevo o reubicados, en vialidades del municipio, considerando para ello el volumen peatonal de la zona;**

**XV. Planear, dirigir y coordinar en acuerdo con autoridades federales, estatales y municipales los programas que en materia de infraestructura vial requiera para el desarrollo correcto de sus proyectos, tratando de disminuir la afectación al tránsito vehicular y peatonal;**

**XVI. Elaborar estudios, dictámenes dirigidos a la evaluación de vialidades existentes y proyectos de crecimiento urbano en materia de infraestructura vial;**

**XVII. Elaborar estudios técnicos para el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal tendientes a mejorar la seguridad y calidad de vida;**

**XVIII. Evaluar mediante estudios de ingeniería de tránsito las mejoras ambientales de las obras viales a realizar en el municipio;**

**XIX. Orientar, determinar, dictaminar y supervisar proyectos de construcción, reconstrucción, ampliación y afectación de las vías públicas, interviniendo ante las instancias correspondientes, a efecto de que las obras tengan las características físicas que den mayor fluidez y seguridad a la circulación;**

**XX. Realizar estudios y determinar vías exclusivas o restrictivas a la circulación de peatones, bicicletas y transporte de carga, y**

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.





AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**XXI. Elaborar, organizar, registrar y resguardar los estudios, proyectos y acervo cartográfico en general, mediante criterios técnicos acordes a las funciones de la Secretaría.**

**B. En materia de Operatividad Vial**

**I.** Atender de manera rápida los reportes de accidentes, desperfectos en los semáforos, vehículos descompuestos y así como turnar al área correspondiente dicho reporte para su atención oportuna;

**II.** Mantener una adecuada comunicación con la ciudadanía e informarle mediante las redes sociales todo aquello que afecte la vialidad ya sea por causas fortuitas o bien por adecuaciones viales o diversos proyectos municipales, estatales, federales o de otra índole;

**III.** Resolver en línea (internet) las diferentes inquietudes de la ciudadanía, proporcionar información sobre trámites y en sí informar todo aquello que a través de las redes sociales los ciudadanos deban conocer respecto a la vialidad y sus constantes cambios;

**IV.** Auxiliar al Ministerio Público cuando éste se lo solicite por tratarse de asuntos que requieran una opinión técnica pericial en materia de ingeniería vial;

**V.** Supervisar la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en adecuaciones viales e instalación de señalamiento horizontal y vertical;

**VI.** Recibir solicitudes de instalación o reinstalación de señalamientos viales en general;

**VII.** Representar al Municipio ante el fideicomiso SINTRAM;

**VIII.** Representar al Municipio ante el Consejo Estatal del Transporte;

**IX.** Representar a la Secretaría en el Consejo del IMPLANC del Municipio, para la toma de decisiones con respecto a la movilidad sustentable;

**X.** Revisar, supervisar, evaluar y tramitar la reparación de los daños ocasionados en accidentes viales, en los cuales se vean afectados la propiedad municipal;

**XI.** Coordinarse con las instancias correspondientes en la instalación de dispositivos para control de velocidad, así como el cierre de vialidades con estructuras fijas;

**XII.** Prevenir y actuar con desviaciones oportunas en casos de vías públicas afectadas por eventos nocivos naturales o accidentes;

**XIII. Coordinar la restricción temporal de acceso en vialidades de acuerdo a lo descrito por el Reglamento para regular el acceso vial y mejorar la seguridad de los vecinos del municipio;**

**XIV. Diseñar, fabricar, e instalar señales viales, así como dar mantenimiento preventivo y correctivo a efecto de favorecer la fluidez y seguridad en la circulación vehicular y peatonal en la entidad;**

**XV. Elaborar proyectos que indiquen las nuevas rutas para las canalizaciones áreas o subterráneas, así como la ubicación de semáforos y equipos de control de tráfico durante la ejecución de obras viales como pasos a desnivel, ampliación de vialidades, o cualquier obra que requiera de una modificación a**

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

la red de semáforos, y

**XVI. Planear, coordinar y autorizar los dispositivos viales para el corte, restricción y regulación de la circulación vehicular en la vía pública por el desarrollo eventos sociales, políticos, culturales, deportivos y recreativos, entre otros.**

...

ARTÍCULO 33. Atribuciones del Director Administrativo

Al Director Administrativo le corresponden las siguientes facultades:

A. En materia de Recursos Humanos

I. Proponer al Comisario **General** las normas, políticas generales y procedimientos que regirán en la Secretaría, referente a nombramientos, selección, contratación, desarrollo, control e incentivos para el personal de la Secretaría;

II. a la III. ....

**IV. Realizar estudios encaminados a que se implementen políticas, lineamientos y programas para optimizar los recursos económicos y humanos de la Secretaría.**

B. En materia de Administración de los Recursos Financieros y Materiales

I. Establecer e implementar, con la aprobación del Comisario **General**, las normas, políticas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y financieros de la Secretaría;

II. Someter a la aprobación del Comisario **General**, la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual de egresos, con base a las necesidades y requerimientos de las diferentes dependencias de la Secretaría, así como vigilar la correcta aplicación del presupuesto y llevar su contabilidad de acuerdo a los lineamientos contables del Municipio;

**III. a la IV. ...**

C. En materia **de Recursos** para la Seguridad Pública Municipal.

I. Coordinar con las diversas áreas de la administración municipal y esta Secretaría el cumplimiento de los compromisos emanados de las Reglas de Operaciones de **Recursos** para la Seguridad Pública Municipal, vigilando el cumplimiento de los objetivos de profesionalización, capacitación, evaluación, equipamiento, operación policial e infraestructura;

II. Preparar y coordinar con **la Coordinación de Comunicación Social** de esta Secretaría, la información que deberá ser dada a conocer a la comunidad en cuanto al ejercicio de recursos federales;

III. ...

IV. Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales y el Comisario

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**General** le confieran.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director Administrativo se auxiliará del Coordinador de Recursos Humanos, del Coordinador de Recursos Financieros, del Coordinador de Recursos Materiales y del Coordinador de Recursos para la Seguridad Pública Municipal, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

#### **ARTÍCULO 34. Atribuciones del Director de Análisis, Información y Tecnología**

Al Director de **Análisis, Información y Tecnología** le corresponden las siguientes facultades:

##### **A. En materia de Tecnología**

###### **I. a la XII. ...**

XII. Participar, proponer y emitir opinión técnica en los **procesos** de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo.

##### **B. En materia de Información y Análisis**

I. ...;

II. **Recopilar, integrar, analizar y geo-referenciar** la información sobre la incidencia criminológica correspondiente a las áreas de competencia de la Policía Municipal de Monterrey, para la generación de estrategias de prevención y combate a la delincuencia;

III. **Elaborar instrumentos** de medición y seguimiento de la incidencia criminológica;

IV. **Plantear** estrategias de prevención del delito para el municipio con base en el análisis de la información;

V. **Dar seguimiento a** estrategias de prevención policial implementadas como resultado del análisis estadístico y cartográfico;

VI. **Realizar** estudios específicos sobre incidencia delictiva y antisocial correspondiente a las áreas de competencia **del municipio**;

VII. **Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales y recomendar consignas policiales para su desarrollo en cumplimiento de los mandamientos ordenados;**

VIII. **Suministrar información, datos y medios de prueba a las autoridades responsables de la investigación y persecución de los delitos;**

IX. **Diseñar y aplicar los métodos de análisis y clasificación de información que permita la investigación y persecución de los delitos con mayor eficiencia y eficacia;**

X. **Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información policial, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones contra la delincuencia, en coordinación con las demás áreas de la Secretaría;**

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- XI. Establecer y operar métodos de comunicación y redes de información policial para el acopio y clasificación oportuna de los datos que requieran las diferentes áreas de la Secretaría, de conformidad con las normas y políticas institucionales;
- XII. Proporcionar, previa autorización del Comisario General, y en coordinación con la Dirección de Policía, la información policial a autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad y los convenios celebrados por el Municipio;
- XIII. Coordinar los servicios técnicos y de apoyo logístico que requieran las unidades administrativas y operativas de la Secretaría;
- XIV. Diseñar y proponer al Comisario General el programa de desarrollo estratégico que permita a las áreas correspondientes, el cumplimiento de sus funciones referentes a la en la prevención, investigación y persecución de los delitos;
- XV. Recolectar información sobre personas o grupos de éstas que realicen actividades antisociales, delictivas o de cualquier índole, que pongan en riesgo la seguridad de las personas, sus bienes o del Municipio;
- XVI. Implementar las técnicas, métodos y estrategias necesarias que permitan obtener evidencias, datos o medios de prueba en las investigaciones policiales;
- XVII. Recopilar y analizar información mediante técnicas que permitan mejorar las acciones de la Secretaría;
- XVIII. Solicitar a la Dirección de Policía, la intervención de Grupos de Apoyo para allegarse de información sobre asuntos que sean competencia de la Secretaría;
- XIX. Proponer la celebración de convenios que provean de información a la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones; y
- XX. Las demás funciones que las leyes, reglamentos municipales y el Comisario General le confieran.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director de **Análisis, Información y Tecnología** se auxiliará del Coordinador de Tecnología y el **Coordinador de Información y Análisis**, así como de las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.

#### **ARTÍCULO 37.** De las atribuciones del Centro

Para la aplicación del presente Título, el Centro **estará a cargo del Director de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo** y dependerá directamente del Comisario General, con las siguientes atribuciones:

##### **I. a la IX. ...**

- X. Proponer al Comisario **General** los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de estas bases de datos;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y disposiciones de acceso a la información y hacer del conocimiento del Comisario **General** y de las instancias

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

competentes cualquier irregularidad detectada; y

XII. ...

**Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Director del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, se auxiliará del Coordinador de Comunicaciones, el Coordinador de Ingeniería Electrónica y el Coordinador de Plataforma México, así como las Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección.**

**ARTÍCULO 39. Del acceso a la información**

Toda información relacionada a la materia de seguridad pública **es pública conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, sin embargo podrá clasificarse como reservada cuando se den las circunstancias contenidas en el artículo 138 de la Ley de Transparencia del Estado.** A esta información sólo podrán tener acceso, previa autorización del Comisario **General, a quien éste delegue dicha facultad:**

**I. a III. ...**

La información contenida en las bases de datos no **podrá ser utilizada** como instrumento de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

**ARTÍCULO 55. Del uniforme**

La selección de los uniformes para los elementos de Policía, de Tránsito, de Custodios y de los agrupamientos de apoyo, así como el diseño de la placa oficial, quedará sujeta a la decisión de la **Comisión del Servicio Profesional**, la cual determinará los colores, la tela y el diseño, tomando en cuenta, desde luego, los aspectos técnicos y de marcialidad correspondientes, además de los establecidos en la normatividad federal en la materia.

**I. a la IV Bis. ...**

**ARTÍCULO 129. De la aplicación de las órdenes**

Las órdenes podrán ser verbales o escritas y podrán impartirse directamente por el Comisario **General**, el **Comisario en Jefe de la Dirección** General de Inspección, el Director de Policía, el **Director de Prevención Social del Delito**, el Director de Tránsito, el Director de Ingeniería Vial, el Director de **Análisis, Información y Tecnología**, el Director Administrativo, el **Director** del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y el **Director** de la Academia y Centro de Capacitación Continua. Las órdenes individuales pueden ser impartidas por cualquier funcionario de mayor jerarquía, en cambio, las órdenes generales deben de ser impartidas por los superiores que tengan competencia para ello.

...

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

#### ARTÍCULO 134. De la detención

...

I. ...

a) ...

b) Sea perseguida material e inmediatamente después de haber cometido un delito o infracción administrativa **que ameriten como sanción el arresto;**

**II. DEROGADA;**

**III. DEROGADA; y**

**IV. En cumplimiento de un Mandato Judicial o Ministerial.**

#### ARTÍCULO 135. DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

**La fuerza pública es el instrumento legítimo mediante el cual los policías hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en peligro la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad y derechos de las personas, a fin de mantener los conceptos de seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de los derechos fundamentales. El uso de la fuerza pública será ejercido contra individuos o grupos que sean sorprendidos violando la ley y que requieran acciones concretas de los policías para detenerlos y presentarlos ante la autoridad correspondiente, con el fin primordial de garantizar la integridad de las personas, preservar el orden y la paz públicos.**

Los elementos operativos que efectúen una detención deberán observar lo señalado en los manuales que contengan las reglas que establezcan los criterios para el uso legítimo de la fuerza.

#### ARTÍCULO 136. De los objetivos del uso de la fuerza pública

**Los objetivos del uso de la fuerza pública son los siguientes:**

**I. Hacer cumplir la Ley;**

**II. Mantener la vigencia del Estado de Derecho;**

**III. Salvaguardar el orden y la paz públicos;**

**IV. Salvaguardar la vida o la integridad física del policía, de la víctima, del presunto infractor o delinciente, así como de cualquier otra persona;**

**V. Evitar la violación de derechos humanos de las personas y garantizar el restablecimiento de la paz y el orden público;**

**VI. Controlar a la persona que se resista a la detención ordenada por una autoridad competente o en caso de flagrancia;**

**VII. Cumplir con un deber o con una orden emitida por autoridad competente;**

**VIII. Prevenir la comisión de conductas ilícitas, y**

**IX. Actuar en legítima defensa.**

#### ARTÍCULO 137. DE LOS NIVELES EN EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.





La aplicación del uso de la fuerza por los Policías debe ser de forma gradual, siguiendo los siguientes niveles:

- I. **Presencia Policial:** Es la acción de hacerse presente en el lugar y ante la o las personas que pretendan realizar o hayan realizado actos contrarios a la ley, mediante la utilización adecuada del uniforme, equipo y actitud diligente;
- II. **Persuasión o disuasión verbal:** Es la utilización de palabras o gesticulaciones, que son catalogadas como órdenes, y que con razones permiten a la persona facilitar al policía cumplir con sus funciones;
- III. **Control de contacto:** Es la ejecución de movimientos de contención por parte del policía, para impedir cualquier resistencia de la persona a controlar;
- IV. **Control físico:** Es la reducción física de movimientos de la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que el policía cumpla con sus funciones, mediante técnicas de acción de cuerpo a cuerpo, a efecto de que la persona obedezca la orden legal del policía.

Para el empleo del control físico se deberá tomar en cuenta el tipo de resistencia ofrecido por la persona que podrá ser pasiva, activa o violenta;

- V. **Uso de técnicas defensivas y armas no letales:** Es la aplicación de técnicas de acción de cuerpo a cuerpo con el fin de controlar a la persona que realiza algún tipo de agresión no letal, disminuyendo en la mayor medida el daño que en la acción se le pueda ocasionar a la persona;
- VI. **Uso de la fuerza letal:** Es la aplicación de técnicas de mayor intensidad para el control físico de una persona que pueden causar daños físicos severos o la muerte.

VII.

Los anteriores niveles, en el empleo de la fuerza y las armas, siempre deben observarse, salvo que de acuerdo a las circunstancias, de seguir el orden de ellos se ponga en peligro grave la integridad física o la vida del policía, de la persona que se pretende controlar o de alguna otra tercera persona.

#### ARTÍCULO 137 BIS. CIRCUNSTANCIAS A VALORAR EN LA APLICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA O ARMAS

El policía, al emplear la fuerza o las armas, valorará las siguientes circunstancias:

- I. El objetivo que persigue, las particularidades del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar, como de él mismo;
- II. El uso, en la medida de lo posible, de medios no violentos, antes de recurrir al empleo de la fuerza o las armas;
- III. La posibilidad de utilizar la fuerza y las armas únicamente después de que otros medios resulten ineficaces, o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto;





AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- IV. Que sea estrictamente necesario para el desempeño de las tareas de seguridad pública; y
- V. Que realice un empleo diferenciado de la fuerza y las armas.

**ARTÍCULO 137 Bis 1. DE LOS PRINCIPIOS A OBSERVAR EN EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA**

Cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, los agentes Policiales podrán hacer uso de la fuerza, siempre que se rijan y observen los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** consistente en que todo servidor público debe regir su actuación a lo que este Reglamento y la ley específicamente le faculte, así como para cumplimentar orden emitida por autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento;
- II. **Racionalidad:** consistente en que el policía realiza una diferenciación de las diversas situaciones que pueden presentarse ante una agresión, evaluando la duración, la magnitud, los riesgos y los daños causados o que puedan causarse:
  - a) Cuando el uso de la fuerza se deriva de una decisión, valorando el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades de la persona a controlar y de los Policías, siempre que sea estrictamente necesario;
  - b) Cuando se haga uso diferenciado de la fuerza;
  - c) Cuando se usen, en la medida de lo posible, los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas, sin poner en riesgo su propia integridad o la de otras personas, y
  - d) Cuando se utilice la fuerza y las armas, solamente cuando los medios no violentos resulten ineficaces.
- III. **Necesidad:** que consiste en que se hará uso de la fuerza o de las armas sólo cuando sea estrictamente necesario e inevitable, los integrantes emplearán la fuerza para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo;
- IV. **Oportunidad:** consiste en que el empleo de la fuerza sea utilizado de forma inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz públicas; y
- V. **Proporcionalidad:** consiste en que el empleo de la fuerza y las armas debe ser adecuado y corresponder a la acción que enfrenta o que intenta repeler; además, debe justificarse por las circunstancias específicas de la situación concreta, considerando la intensidad, duración, magnitud y los riesgos o daños causados o que puedan causarse.

**No se deberá actuar con todo el potencial de una unidad si las personas contra las que se usa la fuerza se encuentran en una situación cuantitativa y cualitativa inferior. En consecuencia, la fuerza empleada debe ser prudente y limitada, sólo**

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**para alcanzar el control y neutralización de la agresión.**

**El uso de la fuerza está en directa relación con los medios que emplean las personas que participan en la agresión, su número y grado de hostilidad.**

**ARTÍCULO 137 Bis 2. De los protocolos y directrices**

**La policía deberá establecer los protocolos y directrices que regulen específicamente la aplicación de los criterios establecidos para el uso de la fuerza.**

**En consecuencia, todos los integrantes de la policía, recibirán la capacitación y adiestramiento necesarios para el empleo de la fuerza en el desempeño de sus funciones con base en dichos protocolos y directrices**

**ARTÍCULO 137 Bis 3. De la neutralización**

**Los policías no deberán, por ningún motivo, abusar del uso de la fuerza física en función de sus capacidades técnicas e intensidad de las operaciones, una vez llevada a cabo la neutralización física de los sujetos a controlar, ni los someterán a tratos crueles, inhumanos, degradantes o torturas.**

**ARTÍCULO 137 Bis 4. De las responsabilidades en el uso de la fuerza**

**Siempre que el policía utilice la fuerza y las armas en cumplimiento de sus funciones, deberá presentar un informe pormenorizado a su superior jerárquico inmediato.**

**Los superiores jerárquicos adquieren responsabilidad cuando tienen conocimiento de que el policía bajo su mando ha empleado ilícitamente la fuerza o las armas, y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.**

**En caso de que los integrantes de la policía no adopten todas las medidas a su disposición para hacer uso de la fuerza, se les iniciará la investigación respectiva por las áreas de asuntos internos del área respectiva, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin óbice de que sean acreedores, de acuerdo a su participación, a la responsabilidad a que diere lugar, sea administrativa, civil o penal.**

**Los policías podrán, como último medio de aplicación de la fuerza, utilizar armas potencialmente letales.**

**ARTÍCULO 137 Bis 5. De la aprobación de exámenes para el uso de equipo**

**A los integrantes de la policía, previa aprobación de los exámenes de evaluación y control de confianza, podrá proveérseles del equipo autoprotector, medios de transporte y armas incapacitantes no letales y letales, así como cualquier otro que sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre que sea acorde al cargo que desempeñen.**



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**ARTÍCULO 137 Bis 6. De la capacitación y adiestramiento en el uso de equipo**  
Para el uso de las armas y el equipo referido en el artículo anterior, los agentes de la policía recibirán capacitación y adiestramiento de manera permanente con especial atención al respeto a los derechos humanos.

En materia de capacitación, además conocerán los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, tales como la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación.

**ARTÍCULO 160.** De la protección

...

I. ...

II. Comisario **General**;

III. **Comisario en Jefe**;

IV. Director de Policía;

V. Director de Tránsito; y

VI. Todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.

...

**ARTÍCULO 161.** De la asignación de custodios

Al Presidente Municipal y al Comisario **General**, se les asignarán cuando menos dos custodios, a sus cónyuges o familiares en línea recta descendente hasta el primer grado se les asignará cuando menos un custodio.

...

**ARTÍCULO 162.** De los plazos de protección

A los servidores públicos señalados en el artículo 160 de este Reglamento, les serán asignados custodios durante el ejercicio del encargo público y a su conclusión por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta tres años posteriores a la conclusión del mismo, lo que resulte menor, para el Presidente Municipal; y por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, para el Comisario **General** y los Directores de Policía y de Tránsito.

...

**ARTÍCULO 168.** De la solicitud de cambio de custodios

Los custodios asignados al Ex Presidente Municipal y al Ex Comisario **General** deberán ser cambiados a solicitud de éstos.

Dictamen respecto a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**ARTÍCULO 170.** De los órganos responsables de la prevención

Los órganos competentes para diseñar los programas y actividades en materia de prevención del delito serán:

- I.** El C. Presidente Municipal;
- II.** El Secretario del Ayuntamiento;
- III.** El Secretario de Desarrollo Social
- IV.** El Comisario **General**;
- V.** El **Comisario en Jefe**
- VI.** El Director de Policía;
- VII.** El Director de Tránsito; y
- VIII.** El Director de **Prevención Social del Delito**.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado*. Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 01 DE JUNIO DE 2017**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES**

**DE:**

**GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO  
INTEGRANTE**



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
RÚBRICA EN ABSTENCIÓN**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD**

**REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO  
COORDINADOR  
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA EN ABSTENCIÓN**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**